

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	93
7	Dictamen	97
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	101
9	Apéndice	105



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los

procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
  - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las

obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IJP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

**Fuente:** Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
7	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO

---

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador, que incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)





# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$32,715,833.69 (treinta y dos millones setecientos quince mil ochocientos treinta y tres pesos 69/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$26,172,666.95 (veintiséis millones ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 95/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos.

## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios (Pp) es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

##### Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en específico, a los Estados Financieros, se encontraron las siguientes inconsistencias:

1. Del Estado de Actividades, del rubro denominado "Productos" por un importe de \$27.19, comparado con el Estado Analítico del Ingresos en el rubro denominado "Productos" por un importe de \$21.57, existe una diferencia en cantidad de \$5.62, mismo que se relacionan en el Anexo 1 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.
2. Del Estado Analítico del Activo, del rubro denominado "Bienes Inmuebles" por un importe de \$1,166,971.40, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) en el rubro denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por un importe de \$590,725.25, existe una diferencia en cantidad de \$576,246.15, mismo que se relacionan en el Anexo 1 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG1230/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, según recibo 202337759 de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Respecto a la diferencia de \$5.62 (cinco pesos 62/100 M.N.) en el rubro "Productos", proporcionó la integración de dicho importe con la siguiente documentación: justificación de la Entidad Fiscalizada y póliza de registro contable por concepto de reclasificación de cuentas.
2. Respecto a la diferencia de \$576,246.15 (quinientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos 15/100 M.N.) en el rubro "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, proporcionó la integración de dicho importe con la siguiente documentación: justificación de la Entidad Fiscalizada, pólizas de registro contable, registros de inventario alta del bien patrimonial, contrato de adquisición de bienes, comprobantes fiscales digitales por internet, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, impresiones de xml, actas de entrega-recepción, copias fotostáticas de los cheques emitidos, oficios de autorización de pago, requisiciones de adquisición, memorándums, reportes fotográficos y oficios de autorización de recursos.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las diferencias entre los estados financieros contables y presupuestarios.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones, IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### **5.1.2 Control Interno**

#### **2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$1,878,694.23  
Otras aplicaciones de operación

#### **Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se conoció en el Estado de Flujos de Efectivo el concepto "Otras Aplicaciones de Operación" en cantidad de \$1,878,694.23 la cual no proporcionó soporte documental de dicho concepto, mismos que se relacionan en el Anexo 2 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG1230/2023 de fecha 20 de octubre de 2023 según recibo 202337759, de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: papel de trabajo de la integración del concepto "Otras Aplicaciones de Operación" del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el cual se relacionan los elementos que lo conforman y la operación aritmética que dan origen al resultado observado por \$1,878,694.23 (un millón ochocientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.), cada uno de ellos se encuentra soportado con documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: pólizas de registro contable, transferencias bancarias electrónicas de fondos, archivos de dispersión de nómina, copias fotostáticas de cheques, auxiliares de cuentas, autorizaciones de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, impresiones de XML, contratos, requisiciones de adquisición/servicio, tablas comparativas, cotizaciones, dictámenes, oficios de solicitud de presupuesto, oficios diversos, reportes de actividades, recibos de nóminas, reportes fotográficos, papeles de trabajo, acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, listas de control de asistencia y participación, memorándums, impresiones de correos electrónicos, copias de diplomas/reconocimientos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$1,878,694.23 (un millón ochocientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.), toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al concepto "Otras Aplicaciones de Operación" que presenta el Estado de Flujos de Efectivo.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II, "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo"; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$1,185,375.54

Egresos presupuestarios

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se conoció un importe en cantidad de \$1,185,375.54 de la revisión al Balance presupuestario y al Estado de Flujos de Efectivo, respecto a egresos presupuestarios devengados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022, de la cual no proporcionó soporte documental de dicho concepto, mismos que se relacionan en el Anexo 3 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG1230/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, según recibo 202337759 de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro contable, transferencias bancarias electrónicas de fondos, archivos de dispersión de nómina, copias fotostáticas de cheques, auxiliares de cuentas, autorizaciones de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, impresiones de XML, contratos, requisiciones de adquisición/servicio, tablas comparativas, cotizaciones, dictámenes, oficios de solicitud de presupuesto, oficios diversos, reportes de actividades, recibos de nóminas, reportes fotográficos, papeles de trabajo, acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, listas de control de asistencia y participación, memorándums, impresiones de correos electrónicos, copias de diplomas/reconocimientos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$1,185,375.54 (un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.), toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al concepto de los egresos presupuestarios devengados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II, "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo"; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**5.1.3 Ingresos**

**4. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

**Documentación soporte:**

Pólizas de registro contables y presupuestarias.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de registro contables y presupuestarias.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se conoció que la Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos provenientes de Recursos Estatales en cantidad de \$4,201,671.81; sin embargo, no cuenta con documentación comprobatoria de dicho ingreso (CFDI), mismo que se relaciona en el Anexo 4 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG1230/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, según recibo 202337759 de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: justificaciones de la Entidad Fiscalizada correspondiente a la observación, pólizas de registro contable por conceptos de reintegro de recurso federal 2022, reintegro estatal 2022, reintegro captación de derechos 2022, reclasificación de cuentas y compensaciones bancarias, transferencias bancarias electrónicas de fondos, oficios de autorización de pagos,

requisiciones de adquisición/servicio, memorándums de solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, impresiones de XML, contratos de compra-venta, carátulas de estados de cuenta bancarios, auxiliar de cuentas 4151-1-0001 Otros ingresos, recibo bancario de pago de contribuciones federales, línea de captura a nombre de Educación Pública Tecnológico Nacional de México por concepto de reintegros 2022 (SIAFF), oficio de solicitud de línea de captura, oficio de solicitud de recibo por reintegro CLC, capturas de pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), transferencias bancarias electrónicas de fondos al Gobierno del Estado de Puebla, papel de trabajo de reintegros y auxiliares de cuentas 4221-6 ingresos propios.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se aclara el presente resultado, toda vez que, presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa referente a los ingresos que percibe el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, no obstante omitió presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que corresponde a los ingresos propios.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0232-22-90/22-I-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco implemente las acciones o mecanismos de control a efecto de generar y emitir en tiempo y forma los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondiente a los ingresos propios que percibe el Instituto, en cumplimiento con las leyes y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$110,529.39

Depósitos bancarios sin documentación comprobatoria

**Documentación soporte:**

Estados de cuenta bancarios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estados de cuenta bancarios.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se conoció que la Entidad Fiscalizada obtuvo depósitos bancarios en cantidad de \$110,529.39, mismo que se integra de la siguiente manera: en la cuenta

4066635152 del banco HSBC, la cantidad de \$11,606.01, la cuenta 4066635160 del banco HSBC, la cantidad de \$14,587.23 y en la cuenta 4065767188 del banco HSBC, la cantidad de \$84,336.15 de los cuales no se cuenta con documentación comprobatoria, asimismo no presento registros contables que lo amparen, mismo que se relaciona en el Anexo 5 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG1230/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, según recibo 202337759 de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: justificación correspondiente a la observación, pólizas de registro contable por concepto de asignación de recursos, comprobación de gastos, reintegro de recursos, traspaso entre cuentas propias, comprobantes de transferencias bancarias electrónicas de fondos, fichas de depósitos bancarios, memorándums de solicitud de recurso para gastos por comprobar, formatos de uso institucional de oficios de comisión, formatos de uso institucional del reporte de gastos generados durante la comisión, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificaciones de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, impresiones de XML, requisiciones de adquisición/servicios, cotizaciones, autorizaciones de pago, vales de uso institucional de gastos sin comprobantes, informes ejecutivos, notas de remisión, recibos oficiales de tesorería municipal, reportes fotográficos, copias fotostáticas de cheques emitidos, memorándums y comprobantes de transferencias bancarias electrónicas de fondos entre cuentas propias.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$110,529.39 (ciento diez mil quinientos veintinueve pesos 39/100 M.N.), toda vez que, presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a depósitos bancarios registrados por concepto de Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos, consistente en depósitos por concepto de reintegros de viáticos y traspaso entre cuentas propias.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022 y Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

**Documentación soporte:**

Autorización del Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Autorización del Órgano de Gobierno

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se conoció que la Entidad Fiscalizada celebró un contrato de Uso o Goce de Partes de un Inmueble respecto a máquinas expendedoras con "Bimbo S.A. de C.V.", del cual se identificó que la Entidad Fiscalizada no obtuvo ingresos; sin embargo, cubre los gastos de energía eléctrica, de la cual no remitió documentación comprobatoria del pago de energía eléctrica por parte del Instituto, asimismo no proporcionó evidencia documental donde acredite el beneficio que recibió el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, por lo que existe una omisión por parte de la Entidad, adicionalmente no proporcionó Autorización de la Secretaría de Administración y Autorización de su Órgano de Gobierno, mismos que se relacionan en el Anexo 6 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG1230/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, según recibo 202337759 de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: justificación correspondiente al contrato de uso y goce de parte de un inmueble donde se establecieron las máquinas expendedoras de BIMBO, en el que manifiesta lo siguiente *"...En efecto, se celebró un contrato con la empresa "Bimbo S. A. de C. V." con la finalidad de permitirles el ingreso de dos máquinas expendedoras de producto instaladas en dos de los edificios de esta Institución, sin embargo, para la celebración del contrato de referencia no medió erogación alguna que implicara compromiso de cualquiera de los recursos y/o subsidios, ya que únicamente es un contrato por uso y goce de suelo. Se hace imperante la aclaración de que la instalación de los equipos en mención, se realizó con la finalidad de proporcionar, primeramente, un servicio en beneficio de la comunidad estudiantil y no con el objeto de lucrar con ello... Derivado de la situación que se ha generado, y con la finalidad de alinearnos a los requerimientos, esta Institución ha solicitado a la empresa proveedora denominada "Bimbo S. A. de C. V.", la información detallada concerniente a los beneficios que ha obtenido el ITSA con motivo de la instalación de las máquinas expendedoras, así mismo, mediante documento oficial, se le solicitó a la multimencionada empresa, el retiro de las dos máquinas*



*expendedoras de nuestras instalaciones, dando por finiquitado el contrato de uso y goce. Se reitera que la permisibilidad del ingreso de las máquinas expendedoras, se hizo pensando en el beneficio de los alumnos, y en ningún momento por motivos de lucro, manifestando, de nueva cuenta, que no hubo dolo o mala fe por parte de este Instituto."(sic).*

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó la observación correspondiente al contrato de uso o goce de parte de un inmueble donde se establecieron las máquinas expendedoras de "Bimbo S.A. de C.V."

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022; artículo 50 de la Ley General de Bienes del Estado; y 13 del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado.

#### **5.1.4 Egresos**

#### **7. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Básicos

#### **Documentación soporte:**

Contratos  
Procedimiento de Adjudicación

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de Adjudicación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número ITSA/015-09-2022 formalizado con AXA Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Renovación de Póliza de Seguro contra accidentes personales escolares colectivo para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco" por un monto de \$82,215.87, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa y acta entrega recepción y finiquito del servicio.

2. Del contrato número ITSA/010-07-2022 formalizado con Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, cuyo objeto del contrato es "Renovación de seguro contra accidentes de la flotilla de vehículos oficiales del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$72,394.95, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa.
3. Del contrato número ITSA/023-10-2022 formalizado con Demoliciones y Construcciones Miravalle, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Mantenimiento de la azotea del centro de cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$365,400.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa.
4. Del contrato número ITSA/037-12-2022 formalizado con Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, cuyo objeto del contrato es "Renovación de póliza de seguros de bienes patrimoniales del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$51,174.54, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa.
5. Del contrato número ITSA/051-12-2022 formalizado con ACG Comunicaciones Unificadas, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Renovación anual de licencia Firewall Fortigate-200EUNIFIED (fortinet) para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$59,938.99, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa, las cotizaciones de los proveedores carecen de firma.
6. Del contrato número ITSA/052-12-2022 formalizado con LB Sistemas, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Renovación de la licencia anual Solidworks Premium Edu Edition 2022-2023 Network-100", por un monto de \$85,239.70, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa y las cotizaciones de los proveedores carecen de firma.

7. Del contrato número ITSA/055-12-2022 formalizado con Grupo Empresarial Vulpinos, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Renovación de la licencia anual del Software Adobe Acrobat Pro DC For Teams", por un monto de \$100,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa, constancia del padrón de proveedores y las cotizaciones de los proveedores carecen de firma.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 7 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG1230/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, según recibo 202337759 de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escritos de justificación del motivo por el que no se presenta oficios de remisión del contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, manifestando lo siguiente: *"La razón de no remitir el contrato correspondiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante algún oficio, es que, hasta el día de hoy, no hemos recibido alguna instrucción en la que se nos indique dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, ni disposiciones administrativas establecidas para tales efectos. Si bien es cierto que, mediante oficio circular 000032/2021, de fecha 04 de junio de 2021 (recibido en esta Institución el día 21 del mismo mes y año) la Secretaría de la Función Pública nos hace del conocimiento las Políticas Complementarias en Materia de Adjudicación Directa, mismas que contemplan la notificación al Órgano Interno de Control de la formalización de los contratos, también lo es que, dichas políticas aplican para el caso de las Adjudicaciones Directas con fundamento en lo que establecen los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal (de acuerdo a lo puntualizado en el párrafo segundo del documento que se enuncia), y la adjudicación que nos ocupa no está fundamentada en los numerales invocados, sino en el artículo 21 de la legislación en comento, por lo tanto, no tenemos documentación alguna que remitir al respecto..."*(sic), Así mismo escritos de justificación por la declaración anual de impuestos del proveedor, manifestando lo siguiente: *"... Aunado a lo anterior, hacemos valer el hecho de que, en cumplimiento a lo que establece la Ley de la Materia, esta Institución adjudica a proveedores que nos acrediten, documentalmente, que cuentan con inscripción vigente ante el Padrón de Proveedores del Estado de Puebla, y el presentarnos dicha constancia emitida por la Secretaría de la Función Pública, es indicativo de que esa Dependencia recibió, revisó y validó todos y cada uno de los documentos que son necesarios presentar para solicitar la inscripción o revalidación ante el referido Padrón, documentos entre los cuales se*

*incluye la Declaración Anual de I.S.R., de modo que, se infiere, que al emitir la Secretaría de la Función Pública una constancia de inscripción o revalidación para el Padrón de Proveedores del Estado de Puebla, dicha Dependencia conoce la Declaración Anual de I.S.R. del proveedor solicitante, y, además, ha corroborado que no hay irregularidades con dicha Declaración..."(sic), memorándum de fecha 18 de septiembre de 2023 que lleva por asunto informe de entera satisfacción y constancia de inscripción para el "Padrón de Proveedores" del Gobierno del Estado de Puebla.*

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que aclara y justifica el presente resultado, no obstante, omitió presentar los oficios mediante los cuales remiten a la Secretaría de Planeación y Finanzas los contratos números ITSA/015-09-2022, ITSA/010-07-2022, ITSA/023-10-2022, ITSA/037-12-2022, ITSA/051-12-2022, ITSA/052-12-2022 y ITSA/055-12-2022.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0232-22-90/22-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco implemente las acciones o mecanismos de control, a efecto de remitir en tiempo y forma a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, los contratos por adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos, en cumplimiento con el artículo 45, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y normativa aplicable, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones, IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

**Documentación soporte:**

Contratos.  
Procedimiento de Adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de Adjudicación.  
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de

adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número ITSA/014-09-2022 formalizado con Sistemas Contino, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Equipamiento para el departamento de difusión y concertación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$57,103.88, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa y acta constitutiva del proveedor.
2. Del contrato número ITSA/025-11-2022 formalizado con Grupo Empresarial Vulpinos, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de accesorios y otros equipos para los cursos de lenguas extranjeras para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$63,799.92, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa, cotizaciones de los proveedores que carecen de firma y no se observa la fecha dentro del oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
3. Del contrato número ITSA/050-12-2022 formalizado con Grupo Empresarial Vulpinos, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "5 equipos de cómputo portátiles para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco ", por un monto de \$155,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa.
4. Del contrato número ITSA/054-12-2022 formalizado con Suministros GDX, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "120 sillas y 120 mesas para la dignificación de 3 aulas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco ", por un monto de \$156,182.40, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 8 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG1230/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, según recibo 202337759 de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación del motivo por el cual no se presentan oficios de remisión de los contratos a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, manifestando lo siguiente: *"La razón de no remitir el contrato correspondiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante algún oficio, es que, hasta el día de hoy, no hemos recibido alguna instrucción en la que se nos indique dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, ni disposiciones administrativas establecidas para tales efectos. Si bien es cierto que, mediante oficio circular 000032/2021, de fecha 04 de junio de 2021 (recibido en esta Institución el día 21 del mismo mes y año) la Secretaría de la Función Pública nos hace del conocimiento las Políticas Complementarias en Materia de Adjudicación Directa, mismas que contemplan la notificación al Órgano Interno de Control de la formalización de los contratos, también lo es que, dichas políticas aplican para el caso de las Adjudicaciones Directas con fundamento en lo que establecen los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal (de acuerdo a lo puntualizado en el párrafo segundo del documento que se enuncia), y la adjudicación que nos ocupa no está fundamentada en los numerales invocados, sino en el artículo 21 de la legislación en comento, por lo tanto, no tenemos documentación alguna que remitir al respecto..."*(sic). Así mismo remitió escritos de justificación con relación a la declaración anual de impuestos del proveedor, manifestando lo siguiente: *"... Aunado a lo anterior, hacemos valer el hecho de que, en cumplimiento a lo que establece la Ley de la Materia, esta Institución adjudica a proveedores que nos acrediten, documentalmente, que cuentan con inscripción vigente ante el Padrón de Proveedores del Estado de Puebla, y el presentarnos dicha constancia emitida por la Secretaría de la Función Pública, es indicativo de que esa Dependencia recibió, revisó y validó todos y cada uno de los documentos que son necesarios presentar para solicitar la inscripción o revalidación ante el referido Padrón, documentos entre los cuales se incluye la Declaración Anual de I.S.R., de modo que, se infiere, que al emitir la Secretaría de la Función Pública una constancia de inscripción o revalidación para el Padrón de Proveedores del Estado de Puebla, dicha Dependencia conoce la Declaración Anual de I.S.R. del proveedor solicitante, y, además, ha corroborado que no hay irregularidades con dicha Declaración..."*(sic). Además, proporcionó declaración anual de impuestos del proveedor, cotizaciones de los proveedores, actas constitutivas de sociedades mercantiles y oficios de autorización de suficiencia presupuestal.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que aclara y justifica el presente resultado, no obstante, omitió presentar los oficios mediante los cuales remiten a la Secretaría de Planeación y Finanzas los contratos números ITSA/014-09-2022, ITSA/025-11-2022, ITSA/050-12-2022 y ITSA/054-12-2022.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0232-22-90/22-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco implemente las acciones o mecanismos de control, a efecto de remitir en tiempo y forma a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, los contratos por adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos, en cumplimiento con el artículo 45, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y normativa aplicable, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones, IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$2,834,431.99

Documentación faltante en expedientes de adjudicación

Faltante en los entregables de los contratos

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Entregables del contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número ITSA/001-01-2022 formalizado con Zidoux, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Material de papelería para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$245,800.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de

Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, dentro del contrato no se observa la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo la marca y modelo de los bienes, por lo que no se puede comprobar que los entregables proporcionados correspondan al contrato y al CFDI.

2. Del contrato número ITSA/006-04-2022 formalizado con Comercializadora y Servicios Psirlezz, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Arrendamiento de 5 Equipos de Fotocopiado para el Ejercicio Fiscal 2022 para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$180,960.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó reporte de cambio de tóner y consumibles, el resguardo de los equipos a nombre del proveedor, reporte detallado por impresora de impresiones/copias, reporte detallado de mano de obra refacciones y servicios.
3. Del contrato número ITSA/013-08-2022 formalizado con Computadoras e Instalaciones KB, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Curso taller de administración de proyectos para personal del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, con la finalidad de cumplir metas y objetivos del dicho personal", por un monto de \$105,270.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó evidencia o material de trabajo, lista de asistencia sin detallar las horas del curso, reconocimientos simples, evidencia de los objetivos y metas del curso, asimismo la siguiente documentación se encuentra ilegible e incompleta la información acta de sesión del comité técnico no se observa la fecha, oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, acta constitutiva del proveedor.
4. Del contrato número ITSA/024-10-2022 formalizado con Materiales y Construcción Gimaf, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Mantenimiento de la cancha de basquetbol del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$165,481.22, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, dentro del contrato no se observa la descripción pormenorizada de



los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo la marca y modelo de los bienes, por lo que no se puede comprobar que los entregables proporcionados correspondan al contrato y al CFDI.

5. Del contrato número ITSA/026-11-2022 formalizado con Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Celebración del XXIV Aniversario en el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$70,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó evidencia de las 2 carpetas elegantes, número de sillas, video de luz y sonido, 15 arreglos florales, mantelería y utensilios, y el Acta de entrega recepción del servicio.
6. Del contrato número ITSA/036-12-2022 formalizado con Servicios Amagra, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Sesión de evaluación de alcances y metas de ejercicio fiscal 2022, del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$100,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó lista de asistencia de las 180 personas, registro de entra y salida del salón donde se observe las 5 horas contratadas, evidencia del número de sillas, evidencia del servicio de sanitarios, evidencia del proyector, evidencia de las pantallas, evidencia del equipo de sonido, evidencia del servicio de coffe break.
7. Del contrato número ITSA/003-02-2022 formalizado con Krolens Consultores, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Análisis, documentación e impresión de procesos medulares para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$163,785.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó el contrato en el que se observa la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo la marca y modelo de los bienes, por lo que no se puede comprobar que los entregables proporcionados correspondan al contrato y al CFDI.

Asimismo, se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que no cumple con los criterios de imparcialidad y honradez.

8. Del contrato número ITSA/005-04-2022 formalizado con Metropol Soluciones, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Vigilancia para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco para ejercicio fiscal 2022", por un monto de \$679,296.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa, asimismo el acta constitutiva proporcionada del proveedor se encuentra incompleta. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó, fatigas, reporte de actividades por parte del proveedor, certificado de inscripción para desempeñar acciones de seguridad, relación del personal que prestara el servicio, así como su documentación que cuenta con la capacidad de llevar acabo la actividad, evidencia del equipo de radio, lista de asistencia y cambio de turno del personal designado, asimismo cabe hacer mención que antes de la firma del contrato ya se tenían realizados pagos a nombre del proveedor y facturas expedidas a nombre del Instituto.

Asimismo, se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que no cumple con los criterios de imparcialidad y honradez.

9. Del contrato número ITSA/007-04-2022 formalizado con Garmendia & Salmán Abogados, S.C., cuyo objeto del contrato es "Servicios profesionales legales para el ejercicio fiscal 2022 para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$150,085.16, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó evidencia de las asesorías por correo electrónico y vía telefónica, evidencia de la revisión documental, evidencia de las comparecencias ante autoridades, firma de convenios y citatorios, evidencia de asesoría legal en caso de demandas laborales, evidencia documental que respalde los reportes mensuales proporcionados.

Asimismo, se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que no cumple con los criterios de imparcialidad y honradez.

10. Del contrato número ITSA/016-10-2022 formalizado con Shasanvi, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Taller básico de escritura creativa para docentes del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$114,840.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó evidencia del material utilizado, lista de asistencia donde se detalle el horario, objetivos del taller, material de apoyo durante el taller, temario y programa de actividades a realizar durante el taller, las listas de asistencia que proporcionan de nombre "R09-PI05 Lista de Control de Participantes" no contienen la fecha, los reconocimientos contienen un formato simple, así mismo se observa que la firma no es autógrafa.

Asimismo, se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que no cumple con los criterios de imparcialidad y honradez.

11. Del contrato número ITSA/017-10-2022 formalizado con Crisgrem, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Material de apoyo para participantes del congreso multidisciplinario del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco ", por un monto de \$125,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: dictamen de excepción a la licitación pública, oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa y acta constitutiva de la sociedad. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó dentro del contrato la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo la marca y modelo de los bienes, por lo que no se puede comprobar que los entregables proporcionados correspondan al contrato y al CFDI.

12. Del contrato número ITSA/018-10-2022 formalizado con Solotrib, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Uniformes para participantes del congreso multidisciplinario del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco ", por un monto de \$144,991.30, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: dictamen de excepción a la licitación pública, oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa y acta constitutiva de la sociedad, asimismo, se observó que una de las cotizaciones carece de firma. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó dentro del contrato la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo la marca y modelo de los bienes, por lo

que no se puede comprobar que los entregables proporcionados correspondan al contrato y al CFDI.

13. Del contrato número ITSA/019-10-2022 formalizado con Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Banckstage para el congreso multidisciplinario del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$173,884.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa y acta constitutiva de la sociedad, asimismo se observó que una de las cotizaciones carece de firma. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó evidencia de los 6 pendones, evidencia de la colocación y retiro del material solicitado, evidencia donde se observe que el material estuvo colocado durante los 3 días, reporte fotográfico georreferenciada, evidencia de las necesidades por los 3 días de renta.

Asimismo, se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que no cumple con los criterios de imparcialidad y honradez.

14. Del contrato número ITSA/020-10-2022 formalizado con Servicios Amagra, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Ceremonia de graduación y protocolo de titulación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$155,173.20, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó dentro del contrato la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo la marca y modelo de los bienes, por lo que no se puede comprobar que los entregables proporcionados correspondan al contrato y al CFDI.

Asimismo, se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que no cumple con los criterios de imparcialidad y honradez.

15. Del contrato número ITSA/021-10-2022 formalizado con Krolens Consultores S.A de C.V, cuyo objeto del contrato es "Taller redacción creatividad para docentes del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$114,840.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa, el acta de sesión del

comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones se encuentra ilegible. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó evidencia de los objetivos y metas del curso, no proporciona el temario o actividades a realizar, lista de asistencia sin detallar las horas del curso, las listas de asistencia que proporcionaron de nombre "*R09-PI05 Lista de Control de Participantes*" no contienen la fecha, asimismo los reconocimientos son simples y la firma no es autógrafa.

Asimismo, se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que no cumple con los criterios de imparcialidad y honradez.

16. Del contrato número ITSA/022-10-2022 formalizado con Shikon Grupo S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Curso cloud y metodología devops para docentes del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$79,138.11, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, declaración anual de impuestos del proveedor completa, el acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones se encuentra ilegible. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó la lista de asistencia de los días 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre, listas de asistencia donde se observen en nombre de las 10 personas participantes, las 4 horas por sesión y estas sumen las 40 horas manifestadas en el contrato, la firma de los diplomas no es autógrafa y los reconocimientos tienen un formato simple.

Asimismo, se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que no cumple con los criterios de Imparcialidad y Honradez.

17. Del contrato número ITSA/040-12-2022 formalizado con Enterprise Verification and Evaluation, S.C., cuyo objeto del contrato es "*Servicios de auditoría externa sobre los sistemas de gestión de calidad y ambiental para el ejercicio fiscal 2022*", por un monto de \$65,888.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, Declaración Anual de Impuestos del Proveedor completa, el acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones se encuentra ilegible. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en la materialidad, toda vez que, no proporcionó dentro del contrato la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo la marca y modelo de los bienes, por lo que no se puede comprobar que los entregables proporcionados correspondan al contrato y al CFDI.

Asimismo, se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, toda vez que no cumple con los criterios de imparcialidad y honradez.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 9 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG1230/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, según recibo 202337759 de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta correspondiente a la primera sesión ordinaria 2022 de la H. Junta Directiva del ITSA de fecha 28 de marzo de 2022, acta correspondiente a la segunda sesión ordinaria 2022 de la H. Junta Directiva del ITSA de fecha 23 de septiembre de 2022, acta correspondiente a la tercera sesión ordinaria 2022 de la H. Junta Directiva del ITSA de fecha 19 de octubre de 2022, donde se aprueba el presupuesto del programa anual, formato R01-PI05 Programa anual de capacitación 2022, oficios de autorización presupuestal, impresión de pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) correspondiente a la autorización del presupuesto, contratos de compra-venta, cotizaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, impresiones de XML, dictámenes de excepción a la licitación pública ITSA/003-02-2022, ITSA/005-04-2022, ITSA/007-04-2022, ITSA/016-10-2022, ITSA/017-10-2022, ITSA/018-10-2022, ITSA/019-10-2022, ITSA/020-10-2022, ITSA/021-10-2022, ITSA/022-10-2022 y ITSA/040-12-2022, debidamente fundados y motivados, actas constitutivas de las Sociedades Mercantiles, escritos de justificación del motivo por el cual no presenta oficios de remisión del contrato a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Órgano Interno de Control, manifestado lo siguiente: *"La razón de no remitir el contrato correspondiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante algún oficio, es que, hasta el día de hoy, no hemos recibido alguna instrucción en la que se nos indique dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, ni disposiciones administrativas establecidas para tales efectos. Si bien es cierto que, mediante oficio circular 000032/2021, de fecha 04 de junio de 2021 (recibido en esta Institución el día 21 del mismo mes y año) la Secretaría de la Función Pública nos hace del conocimiento las Políticas Complementarias en Materia de Adjudicación Directa, mismas que contemplan la notificación al Órgano Interno de Control de la formalización de los contratos, también lo es que, dichas políticas aplican para el caso de las Adjudicaciones Directas con fundamento en lo que establecen los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal (de acuerdo a lo puntualizado en el párrafo segundo del documento que se enuncia), y la adjudicación que nos ocupa no está fundamentada en los numerales invocados, sino en el artículo 21 de la legislación en comento, por lo tanto, no tenemos documentación alguna que remitir al respecto..."*(sic). Así mismo, remitió escritos de justificación con relación a la

declaración anual de impuestos del proveedor, manifestando lo siguiente: "... *Aunado a lo anterior, hacemos valer el hecho de que, en cumplimiento a lo que establece la Ley de la Materia, esta Institución adjudica a proveedores que nos acrediten, documentalmente, que cuentan con inscripción vigente ante el Padrón de Proveedores del Estado de Puebla, y el presentarnos dicha constancia emitida por la Secretaría de la Función Pública, es indicativo de que esa Dependencia recibió, revisó y validó todos y cada uno de los documentos que son necesarios presentar para solicitar la inscripción o revalidación ante el referido Padrón, documentos entre los cuales se incluye la Declaración Anual de I.S.R., de modo que, se infiere, que al emitir la Secretaría de la Función Pública una constancia de inscripción o revalidación para el Padrón de Proveedores del Estado de Puebla, dicha Dependencia conoce la Declaración Anual de I.S.R. del proveedor solicitante, y, además, ha corroborado que no hay irregularidades con dicha Declaración...*"(sic). Además, proporcionó reportes fotográficos, listas de asistencia de los participantes del curso Cloud y Metodología Devops de los días 24, 25, 26, 27, 28, 31 del mes de octubre, y los días 3, 4, 7 y 8 de noviembre del 2022, con el nombre de 10 participantes, R06-PI05 reporte de aprovechamiento de curso/ capacitación del curso Cloud y Metodología Devops, lista de asistencia del taller básico de escritura creativa, de los días 11, 12, 13, 14, 17, 21, 24, 25, 26 y 27 del mes de octubre del 2022, con 24 participantes, reportes de servicio, fatigas de control de asistencia del personal correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2022, formato R04-PI05 carta descriptiva del curso de capacitación, formato R08-PI05 Registro de inscripción, justificaciones de reconocimientos, material didáctico, informes de auditoría, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten aclarar y justificar el presente resultado en cantidad de \$2,834,431.99 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 99/100 M.N.). No obstante, omitió presentar los oficios mediante los cuales se remiten a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control los contratos números ITSA/001-01-2022, ITSA/006-04-2022, ITSA/013-08-2022, ITSA/024-10-2022, ITSA/026-11-2022, ITSA/036-12-2022, ITSA/003-02-2022, ITSA/005-04-2022, ITSA/007-04-2022, ITSA/016-10-2022, ITSA/017-10-2022, ITSA/018-10-2022, ITSA/019-10-2022, ITSA/020-10-2022, ITSA/021-10-2022, ITSA/022-10-2022 y ITSA/040-12-2022.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0232-22-90/22-E-R-04 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco implemente las acciones o mecanismos de control, a efecto de remitir en tiempo y forma a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, los contratos por adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos, en cumplimiento con el artículo 45, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y normativa aplicable, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones, IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Básicos

Importe Observado: \$707,406.48  
No presenta expedientes de adjudicación.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.  
Auxiliar contable por subcuenta.  
Libro Diario.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar contable por subcuenta.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se conoció un importe en cantidad de \$707,406.48 de la cual se integra por el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" en cantidad de \$193,498.17, por el capítulo 3000 "Servicios Generales" por la cantidad de \$442,735.71 y por el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" por la cantidad de \$71,172.60, de los cuales la Entidad Fiscalizada no presentó soporte documental y en su caso procedimiento de adjudicación infringiendo los montos máximos y mínimos establecidos en el apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, mismos que se relacionan en el Anexo 10 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG1230/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, según recibo 202337759 de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: papel de trabajo con la integración del monto observado, pólizas de registros contables, transferencias bancarias electrónicas de fondos, requisiciones de compra/adquisición/servicio, oficio de autorización presupuestaria, memorándum de solicitud de autorización de pago, oficios de autorización de pago, memorándum de solicitud de adquisiciones, servicios y



material, oficio de adquisición y solicitud de servicio, acta de sesión ordinaria, comprobantes electrónicos de pagos, formato de autorización de pago, cotizaciones, cuadros comparativos, dictamen, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, impresiones de XML, reportes fotográficos, reporte de trabajos, copias fotostáticas de reconocimientos, listas de asistencia, registros de inscripción, lista de control de participantes, reporte de actividades, currículum vitae y certificado de estudios, entre otros. Así mismo, proporcionó escrito de justificación manifestado lo siguiente: "... *El Instituto tiene un presupuesto inicial del ejercicio para las fuentes de financiamiento federal, estatal y captación de derechos, conforme pasan los meses se realizan proyectos planeados y presupuestado con recurso federal y estatal. Sin embargo, en lo que respecta a la captación de derechos dependemos de lo recaudado por el Instituto. Por lo anterior explicado, es necesario contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo los proyectos y en los que corresponde a contratación respectiva. Aunado a lo anterior cuando se cuenta con la suficiencia presupuestal es importante contar con proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, derivado de que ya habían realizado proyectos estos proveedores y cumplieran con la documentación requerida, se asignaron los proyectos en base a la ley de adquisiciones de bienes y servicios. Al final del año se observan las economías y se dirigen a proyectos prioritarios del Instituto.*"(sic).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$707,406.48 (setecientos siete mil cuatrocientos seis pesos 48/100 M.N.), toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$17,598.63  
No se realizó la retención del 5 al millar

**Documentación soporte:**

CFDI.  
Contratos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número ITSA/015-09-2022 formalizado con AXA Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Renovación de Póliza de Seguro contra accidentes personales escolares colectivo para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco" por un monto de \$82,215.87, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
2. Del contrato número ITSA/010-07-2022 formalizado con Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, cuyo objeto del contrato es "Renovación de seguro contra accidentes de la flotilla de vehículos oficiales del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$72,394.95, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
3. Del contrato número ITSA/023-10-2022 formalizado con Demoliciones y Construcciones Miravalle, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Mantenimiento de la azotea del centro de cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$365,400.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
4. Del contrato número ITSA/037-12-2022 formalizado con Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, cuyo objeto del contrato es "Renovación de póliza de seguros de bienes patrimoniales del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$51,174.54, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
5. Del contrato número ITSA/051-12-2022 formalizado con ACG Comunicaciones Unificadas, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Renovación anual de licencia Firewall Fortigate-200EUNIFIED (fortinet) para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$59,938.99, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
6. Del contrato número ITSA/052-12-2022 formalizado con LB Sistemas, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Renovación de la licencia anual Solidworks Premium Edu Edition 2022-2023 Network-100", por un monto de \$85,239.70, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

7. Del contrato número ITSA/055-12-2022 formalizado con Grupo Empresarial Vulpinos, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Renovación de la licencia anual del Software Adobe Acrobat Pro DC For Teams", por un monto de \$100,000.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
8. Del contrato número ITSA/014-09-2022 formalizado con Sistemas Contino, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Equipamiento para el departamento de difusión y concertación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$57,103.88, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
9. Del contrato número ITSA/025-11-2022 formalizado con Grupo Empresarial Vulpinos, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de accesorios y otros equipos para los cursos de lenguas extranjeras para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$63,799.92, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
10. Del contrato número ITSA/050-12-2022 formalizado con Grupo Empresarial Vulpinos, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "5 equipos de cómputo portátiles para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco ", por un monto de \$155,000.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
11. Del contrato número ITSA/054-12-2022 formalizado con Suministros GDX, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "120 sillas y 120 mesas para la dignificación de 3 aulas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco ", por un monto de \$156,182.40, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
12. Del contrato número ITSA/001-01-2022 formalizado con Zidoux, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Material de papelería para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$245,800.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
13. Del contrato número ITSA/006-04-2022 formalizado con Comercializadora y Servicios Psirlezz, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Arrendamiento de 5 Equipos de Fotocopiado para el Ejercicio Fiscal 2022 para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$180,960.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
14. Del contrato número ITSA/013-08-2022 formalizado con Computadoras e Instalaciones KB, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Curso taller de administración de proyectos para personal del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco con la finalidad de cumplir metas y objetivos del dicho personal", por un monto de \$105,270.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

15. Del contrato número ITSA/024-10-2022 formalizado con Materiales y Construcción Gimaf, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Mantenimiento de la cancha de basquetbol del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$165,481.22, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
16. Del contrato número ITSA/026-11-2022 formalizado con Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Celebración del XXIV Aniversario en el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$70,000.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
17. Del contrato número ITSA/036-12-2022 formalizado con Servicios Amagra, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Sesión de evaluación de alcances y metas de ejercicio fiscal 2022, del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$100,000.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
18. Del contrato número ITSA/003-02-2022 formalizado con Krolens Consultores, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Análisis, documentación e impresión de procesos medulares para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$163,785.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
19. Del contrato número ITSA/005-04-2022 formalizado con Metropól Soluciones, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Vigilancia para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco para ejercicio fiscal 2022", por un monto de \$679,296.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
20. Del contrato número ITSA/007-04-2022 formalizado con Garmendia & Salmán Abogados, S.C., cuyo objeto del contrato es "Servicios profesionales legales para el ejercicio fiscal 2022 para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$150,085.16, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
21. Del contrato número ITSA/016-10-2022 formalizado con Shasanvi, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Taller básico de escritura creativa para docentes del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$114,840.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
22. Del contrato número ITSA/017-10-2022 formalizado con Crisgrem, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Material de apoyo para participantes del congreso multidisciplinario del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$125,000.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

23. Del contrato número ITSA/018-10-2022 formalizado con Solotrib, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Uniformes para participantes del congreso multidisciplinario del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco ", por un monto de \$144,991.30, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
24. Del contrato número ITSA/019-10-2022 formalizado con Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Banckstage para el congreso multidisciplinario del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$173,884.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
25. Del contrato número ITSA/020-10-2022 formalizado con Servicios Amagra, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Ceremonia de graduación y protocolo de titulación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$155,173.20, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
26. Del contrato número ITSA/021-10-2022 formalizado con Krolens Consultores S.A de C.V, cuyo objeto del contrato es "Taller redacción creatividad para docentes del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$114,840.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
27. Del contrato número ITSA/022-10-2022 formalizado con Shikon Grupo S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Curso cloud y metodología devops para docentes del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un monto de \$79,138.11, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.
28. Del contrato número ITSA/040-12-2022 formalizado con Enterprise Verification and Evaluation, S.C., cuyo objeto del contrato es "Servicios de auditoría externa sobre los sistemas de gestión de calidad y ambiental para el ejercicio fiscal 2022", por un monto de \$65,888.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 11 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG1230/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, según recibo 202337759 de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: remitió justificaciones con relación a la retención del 5 al millar, manifestado lo siguiente: *"la presente adjudicación, no fue adjudicado con recursos estatales sino con recursos de los que autogenera el Instituto por los servicios que presta. Aunado a lo anteriormente manifestado, se invoca*

*lo que establece la Ley General de Educación, vigente, en su artículo 67, fracción IX, a saber: Los ingresos propios de las instituciones que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio serán complementarios a la asignación presupuestal/a cargo de la Federación y de las entidades federativas. Estos ingresos formarán parte de su patrimonio, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional. Por lo tanto, los ingresos que autogenera el Instituto, no son parte de la asignación estatal, por consiguiente, las adjudicaciones que se hagan con estos recursos, no se consideran efectuadas con recurso estatal, en razón de lo cual, no le es aplicable la retención del 5 al millar, siendo ese el motivo por la cual no se ve reflejada la retención de referencia."(sic).*

De la valoración y revisión a los argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$17,598.63 (diecisiete mil quinientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.), toda vez que, justificó el motivo por el cual no se efectuó la retención del 5 al millar en las facturas que integran los contratos observados, de conformidad con la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones, IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; y 2 y 47, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación y Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 22%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.



**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)**

##### **Descripción del resultado: P-PED**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

#### **Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

##### **Descripción del resultado: P-ODS**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LVMIR**

El Programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Vertical conforme a lo establecido en la MML.

**Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

**Descripción del resultado: PP-DID**

Los indicadores del Programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LHMIR**

El Programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML.

**Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

**Descripción del resultado: PP-IPP**

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Programa presupuestario.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RC-LGCC**

Cuenta con la publicación en Internet (Sitio oficial de la Entidad Fiscalizada) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información programática y presupuestaria como:

- Presupuesto de egresos.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACN**

Cuenta con los siguientes dispositivos normativos que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, ya que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno, las normas de conducta para el personal de toda la institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad, así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades, en este sentido se identificaron los siguientes documentos:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Códigos de Ética y Conducta
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno**

**Descripción del resultado: MCI-ACCC**

Cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética**

**Descripción del resultado: MCI-ACCE**

Cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual promueve el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos**

**Descripción del resultado: MCI-ARO**

Cuenta con un área designada para realizar funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; así como comunicar sobre los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología**

**Descripción del resultado: MCI-ARMR**

Cuenta con un área designada para la administración de riesgos, misma que tiene bajo su responsabilidad identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; así como de elaborar una metodología de administración de riesgos específica de la institución y aplicarla a través de una

Matriz de Administración de Riesgos; la cual constituye una herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

**Descripción del resultado: MCI-ACPT**

La Entidad Fiscalizada realizó el análisis y evaluación de riesgos, lo que constituye la base formular el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el cual, ayuda a mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSI**

Cuenta con un Plan de Sistemas de Información asociado directamente a los procesos y actividades por los que se da cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales; asimismo tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de su Programa presupuestario.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

Tiene implantado un documento por el cual se establece el Plan de recuperación de desastres y de continuidad operativa de los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados).

**Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario**

**Descripción del resultado: MCI-ICPP**

La Entidad Fiscalizada:

- Monitorea y da seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y gestión de su Programa presupuestario.
- Constata la calidad de la información empleada para los sistemas de información, con el objetivo de evitar incumplimientos a las metas de su Programa presupuestario al final del ejercicio.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

**Descripción del resultado: PG-PPG**

La Entidad Fiscalizada impulsa mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y, en consecuencia, formaliza la implementación de acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y promueve las condiciones de cambio que permiten avanzar en la construcción de igualdad de género; a través de:

- Iniciativas institucionales
- Objetivos incluidos en su Programa presupuestario

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

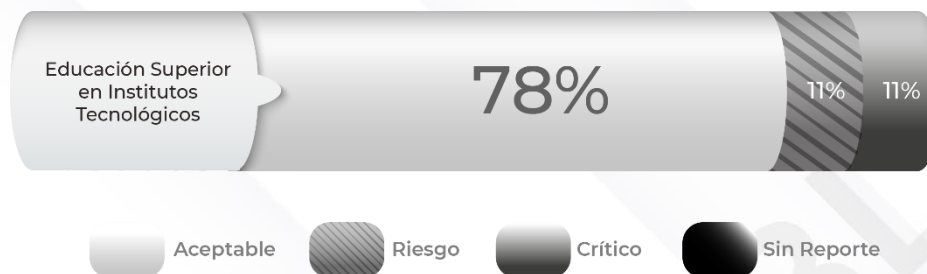
**Descripción del resultado: S-CFPP**

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores, 78% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 11% en “Riesgo”, mientras que el 11% restante en el parámetro de estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número ITSA-DG-1216/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, la Captura de Avances del Sistema Estatal de Evaluación (SEE) de los indicadores de gestión y evidencia documental de los indicadores cuyas metas se ubicaron en el parámetro de estado “Crítico”, refiriendo que su comportamiento depende de factores externos a la institución debido a que la cifra final se determina por la sumatoria de los logros individuales de los 14 Institutos Tecnológicos Superiores (ITS); asimismo, remitió evidencia de las labores realizadas en materia de coordinación entre los ITS orientadas a la mejora en el diseño del Programa presupuestario; sin embargo, no se identificó evidencia que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada realizó gestiones relacionadas con modificaciones programáticas o alguna otra acción para evitar los parámetros de cumplimiento observados; por lo tanto, se determinó que la justificación **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### 1. Recomendación clave 9022-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe verificar el proceso para establecer sus metas y objetivos, considerando factores y recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cálculo y proyección de estas, utilizando como referencia el comportamiento y nivel de cumplimiento de su Pp en los últimos ejercicios fiscales; debe verificar la coherencia entre los valores reportados en los distintos sistemas para verificar el avance y evaluación del cumplimiento de las metas programadas; asimismo, dentro del ejercicio fiscal correspondiente debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas de la Matriz de Indicadores para Resultados y de la Ficha Técnica de Indicadores, de



conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI y 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control-Comité de Ética**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACCE**

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, no se encontró evidencia de un plan institucional que haya considerado la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de este resultado, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSA-DG-1216/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, evidencia de constancias de participación del personal y evidencia fotográfica georreferenciada en cuanto a capacitaciones en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023, así como evidencia del Plan Anual de Capacitación 2023. Posterior al análisis del equipo auditor, se concluye que la evidencia remitida **atiende el resultado**, contribuyendo así, a promover mecanismos de prevención de conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público. Es importante mencionar que se tomó en consideración únicamente la evidencia correspondiente al ejercicio fiscal 2022, debido a que, la del 2023 no puede ser considerada para su análisis, toda vez que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022.

#### **Procedimiento específico: Acciones Correctivas**

##### **Descripción del resultado: MCI-SAC**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia del establecimiento formal de acciones para corregir los cumplimientos no apegados a la planeación y programación de las metas del Programa presupuestario, es decir, aquellos cumplimientos que se encuentran en el parámetro de semaforización en estado “Crítico”.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

De acuerdo a lo anterior, al analizar la información entregada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el equipo auditor no encontró evidencia que justificara el resultado, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

#### **2. Recomendación clave 9022-2022-MCI-SAC**

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo el monitoreo trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión en los sistemas de información destinados para dicho fin; y en ese sentido debe realizar el establecimiento formal de acciones para corregir los incumplimientos de aquellos indicadores que presenten porcentajes de cumplimiento en estado “Crítico”, ya sea por medio de acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), actividades de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), o modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados o a la Ficha Técnica de Indicadores; para lo cual se recomienda considerar los Principios 16 y 17 del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla y Principios 16 y 17 del Marco Integrado de Control Interno.

### **5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 11 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 4 Recomendaciones.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 2 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA